

Informe que rinde la Secretaria Ejecutiva al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sobre la emisión del Acuerdo Administrativo CEEPAC/AD/2023/1, por medio del cual se establecen los períodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores y trabajadoras, aplicables al año dos mil veintitrés



La suscrita, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, *Roble Ruth Alejandro Torres*, comunica en este acto al Consejo General el Acuerdo Administrativo CEEPAC/AD/2023/1, por medio del cual se establecen los períodos vacacionales y los días de suspensión de actividades de sus trabajadores y trabajadoras, aplicables al año 2023, en cumplimiento al resolutivo séptimo del propio acuerdo, en los términos que siguen:

I. OBJETO. Determinar los periodos vacacionales a que tendrán derecho las personas trabajadoras del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y los días de suspensión de labores del propio organismo para el ejercicio fiscal 2023.

Dado que por determinación expresa del artículo 5° de la Ley Electoral del Estado, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles y que fuera del proceso el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, en el resolutivo tercero del acuerdo se precisó que:

- Respecto del primer período vacacional y los días de suspensión anteriores a la declaración de inicio del proceso, las oficinas del organismo permanecerán cerradas y no se computarán plazos legales, y
- b) En lo tocante al segundo periodo vacacional y los días de suspensión que medien entre la declaratoria de inicio de proceso y la conclusión de la anualidad; para las actividades relacionadas con Proceso Electoral, se estará a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado, es decir, se considerará que se trata de días hábiles para efecto del cómputo de los plazos legales.
- II. FUNDAMENTO. El acuerdo encuentra sustento, tanto en lo sustantivo como en las atribuciones para su expedición, en lo dispuesto por los artículos 31 y 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado; 74 de la Ley



Federal del Trabajo; 5°, 63, fracciones I, y XXII, 81 fracciones II, V y VI, y 470 de la Ley Electoral del Estado.

III. PERÍODOS VACACIONALES. En el resolutivo primero del acuerdo, se determinan los siguientes:

	N
Carab Editor Security on Procession Carbo	GEEPA(

PRIMER PERÍODO VACACIONAL	DEL 24 DE JULIO AL 4 DE AGOSTO DE 2023, INCLUSIVE.	
SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 5 DE ENERO DE 2024, INCLUSIVE.	

III. DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES. En el resolutivo segundo del acuerdo, se fijan los siguientes:

DÍAS	MES	AÑO
1	ENERO	2023
6	FEBRERO (En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)	2023
20	MARZO (En conmemoración del aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)	2023
5, 6 y 7	ABRIL (Días Santos)	2023
1	MAYO (Día del Trabajo)	2023
10	MAYO (Día de las Madres)	2023
7	AGOSTO (En conmemoración del 8 de agosto; día del Burócrata del Estado)	2023
25	AGOSTO (Día de la Ciudad de San Luis Potosí)	2023
15	SEPTIEMBRE (En conmemoración del 16 de septiembre; día del Aniversario de la Independencia)	2023
1 y 2	NOVIEMBRE (Día de Muertos)	2023
20	NOVIEMBRE	2023



DÍAS	MES	AÑO
	(En conmemoración del 20 de noviembre, aniversario de la Revolución Mexicana)	
21	NOVIEMBRE (En conmemoración del 23 de noviembre aniversario de la Ciudadanización del Consejo Estatal Electoral)	2023
25	DICIEMBRE	2023



IV. RESOLUTIVOS COMPLEMENTARIOS.

- a) En el resolutivo cuarto se precisa que los períodos vacacionales podrán ser disfrutados por las y los trabajadores que tengan más de seis meses de servicio como lo establece el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado;
- En el resolutivo quinto se asienta que el pago del bono vacacional, así como la prima respectiva, deberá efectuarse en los plazos establecidos en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo que al efecto apruebe el Consejo;
- c) En el resolutivo sexto se ordena la notificación del propio acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado, al H. Congreso del Estado, al Poder Judicial del Estado, al Tribunal Electoral de San Luis Potosí, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Contraloría Interna del Consejo Estatal, a la Auditoria Superior del Estado, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, y demás Instituciones Públicas de la entidad; personalmente a las Consejerías y los titulares de los Órganos y Unidades del Consejo, así como en los estrados de este Organismo Electoral, para los efectos correspondientes;
- d) En el **resolutivo séptimo** se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, y
- e) En el **resolutivo octavo** se instruye a la propia Secretaría Ejecutiva a efecto de que el acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado. En relación con este resolutivo se informa a esta Asamblea que el Acuerdo ha sido



publicado en la edición extraordinaria del mencionado medio de difusión oficial de fecha 24 de enero de 2023.

ATENTAMENTE:

GEEPAG

LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES SECRETARIA EJECUTIVA